

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2022

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintidós de agosto de dos mil veintidós.	Sin registro
Escritos y anexos de Marco Antonio Alvear Sánchez, en su carácter de Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.	013889 y 013958

Documentales que fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del **Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística**, personalidad que tiene reconocida en autos, por medio del cual presenta el original del escrito mediante el cual designa a las personas que presenciarán la audiencia y exhibe las copias de sus identificaciones respectivas; en tal virtud, indíquese al Instituto actor que deberá estarse a lo señalado en el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante la cual se tuvieron por relacionadas las pruebas exhibidas en el presente asunto.

Lo anterior, sin que ello le cause algún perjuicio al actor, ya que las personas designadas para presenciar la diligencia de referencia, participaron en la misma, tal como se observa del acta de audiencia de mérito, además, de conformidad con lo previsto en el artículo 34¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las partes podían formular sus alegatos por escrito hasta antes de la fecha de celebración de la audiencia, tal como sucedió en el presente caso.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del **Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística**, a quien se le tiene **formulando alegatos**. Esto, con

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2022

fundamento en los artículos 11, párrafo segundo², y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintidós de agosto del presente año, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Esto, de conformidad con el artículo 36³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/FYRT

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

³ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁴ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 153554

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T20:01:14Z / 30/08/2022T15:01:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 45 83 11 c6 bd 93 f9 e1 4a c9 1d 7d 8e 14 15 6b 6c 26 c9 ee e8 93 df f5 34 53 c1 e6 af 41 2d 77 41 47 2c 55 cb de d6 6d c1 88 8e 20 41 1a 8f 37 13 d5 34 24 38 5f 0f d6 e5 02 c5 ee a5 3f 29 86 4e 7a c7 41 76 b9 2c 76 99 d0 56 c6 65 17 7d 42 a8 7d 25 96 41 e5 b6 f1 63 5e b8 57 b0 a9 23 68 fc 6f fb 0a b3 67 ce 64 61 1f 54 18 23 48 f4 4a a6 7c 78 84 d4 60 e6 24 7d 82 27 1e b2 0e d1 92 e5 5c e6 19 a6 48 2c b6 21 46 20 7b e2 f6 f4 c3 33 86 3e 21 8a d9 19 da 93 20 0c 08 f3 cb 3a fd a8 f7 9b 8b d9 ee 9d fe ca 68 f8 a7 f5 29 02 3e a1 79 5f 81 f4 1a 81 71 8b 58 3f 30 8c 76 ad 4f ff ac 12 f9 46 8f 06 8b 6a 47 25 0d f6 49 d6 1c cd 3d 8f 53 4d d2 d3 a6 84 da 14 98 ce da a5 1a 7d 30 59 76 31 60 14 a1 2e 71 2f b5 4e ae 81 ec e3 26 28 a2 3f 6c df 4f eb 1d 53 47 56 69 8c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T20:05:22Z / 30/08/2022T15:05:22-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T20:01:14Z / 30/08/2022T15:01:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5007179			
	Datos estampillados	3399D9C4B4C4D6FFD0A2F815FAE64C7891371258CBBBD104FEF5BBB27BC14C248			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T19:06:19Z / 30/08/2022T14:06:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 6d 08 2e c5 c3 10 db 56 6c fc 71 bb 49 50 db 69 a0 56 44 75 5a 01 ef d9 c4 61 5e 47 dc ba a2 a6 93 f0 e1 ea b6 6c 71 64 b1 79 3d a8 c0 98 43 03 5f 38 36 18 24 ea 15 75 e4 bb 55 f5 1a 86 64 f9 94 e0 56 76 71 13 98 c4 d9 55 47 5f da d0 08 78 6e fc 65 ff a2 f1 6d 3a b3 e8 c6 1e e5 b5 f2 74 5f 62 92 66 4f af fb 1f 3b f7 e8 29 91 bd cc b9 3e 74 94 c3 30 16 52 14 4b de 1d 51 67 33 32 16 23 1a 15 49 98 04 5f c4 db c7 d6 42 e5 77 73 c4 36 a5 79 50 e0 59 0b e2 bc d8 ca 96 ad 6d 4e ee f0 20 b4 55 35 60 03 66 a0 5c 52 6f 4b a4 ff 7e a5 60 42 9e 2c 94 ae b6 c6 a5 b1 ec d9 e5 70 58 4e 28 54 96 8e 7c 65 e9 40 be 52 b7 cc 7c e3 bb d6 f4 9d 8a 5f fc 40 8f 99 ec e7 28 ff 46 48 ba dd ed ff b5 25 83 e2 8c d1 4f d5 19 74 74 d1 89 a1 96 71 2f 6d 8d cf dc ee 9b f9 eb 07 be c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T19:06:20Z / 30/08/2022T14:06:20-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T19:06:19Z / 30/08/2022T14:06:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5006859			
	Datos estampillados	8F7E6E257C16EDC0B882071EF50B67F98F2173CEC58A600064EBABBF501731D6			